



Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes

Dr. Manuel Alexander Rojas PhD.

Abogado del Servicio Jurídico, Ex-Fiscal del Ministerio Público y
miembro activo del Observatorio de Derechos Humanos
de la Universidad de los Andes

Mérida, Mayo 2017



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES



Observatorio de Derechos Humanos
de la Universidad de Los Andes



**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



¿Qué son los Derechos Humanos?

Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona.

Emanan de la dignidad de la persona humana.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Prerrogativas que, conforme al derecho internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para **preservar su dignidad como ser humano**, y cuya función es **excluir la interferencia** del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular la sociedad de que forma parte.

(Héctor Faúndez, “Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”)

Dignidad

Cada hombre es un proyecto en sí mismo, es precisamente eso lo que debe respetar la organización política, pues allí radica la DIGNIDAD HUMANA.

Dice Madrid-Malo, Autor en materia DDHH *“el ser humano mantiene su dignidad indeclinable aunque llegue a distanciarse de la verdad y bien, aunque viole el ordenamiento jurídico con sus comportamientos delictivos, aunque no haya respetado en otros de su especie la fuente misma de las atribuciones jurídicas de la persona”*.

Dignidad

❑ **Artículo 10 del Código Orgánico Procesal Penal:**
“En el **proceso penal** toda persona debe ser tratada con el **debido respeto a la dignidad** inherente al ser humano, con **protección de los derechos** que de ella derivan...”

Características de los Derechos Humanos

- ☐ Inherentes
- ☐ Universales
- ☐ Absolutos
- ☐ Inalienables
- ☐ Interdependientes
- ☐ Inviolables

- ☐ Imprescriptibles
- ☐ Indisolubles
- ☐ No Jerarquizables
- ☐ Irreversibles
- ☐ Progresivos

Características de los Derechos Humanos

Inherentes: Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

Universales: Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.

- ❑ **Absolutos:** Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier autoridad.
- ❑ **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.

- ❑ **Inviolables:** Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- ❑ **Imprescriptibles:** Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de sí se hace uso de ellos o no.

❑ **Irreversibles:** Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

❑ **Son una garantía del Estado de Derecho.**

Instrumentos Jurídicos Internacionales

Sistema Universal

- ❑ Carta de las Naciones Unidas (1945).
- ❑ Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- ❑ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- ❑ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- ❑ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- ❑ Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a Abolir la Pena de Muerte (1989).

Continuación.

- ☐ Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura.
- ☐ Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura.
- ☐ Convención sobre la Tortura y Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.
- ☐ Código de Conducta de los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley.
- ☐ Estatuto de Roma. (Entre otros)

☐ **LEYES ESPECIALES**

- ☐ **LEY ESPECIAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES** (Gaceta Oficial N° 40212 de fecha 22/07/2013).
- ☐ **TORTURA** (Art.17) (46.1 CNBV)
- ☐ **TRATO CRUEL** (Art. 18) (46.1 CNBV)
- ☐ **COLABORACION, ENCUBRIMIENTO Y OBSTRUCCION DE TORTURA O TRATO CRUEL** (Art. 19) (46.1 CNBV)
- ☐ **TIPOS DE AUTORIA** (Art. 20) (46.1 CNBV)
- ☐ **TRATO INHUMANO O DEGRADANTE** (Art. 21) (46.1 CNBV)
- ☐ **MALTRATO FÍSICO Y VERBAL** (Art. 22) (46.1 CNBV)
- ☐ **ESPACIOS E INSTRUMENTOS DE TORTURAS** (Art. 23) (46.1 CNBV)
- ☐ **FALSEDAD DE INFORME MEDICO** (Art. 27) (46.1 CNBV)
- ☐ **VIOLACION A LA CONFIABILIDAD DE LAS ENTREVISTAS** (Art. 28) (46.1 CNBV)



“Cuando los torturadores son castigados, se hace un gran progreso en la Lucha contra la tortura”

Tortura

Mujer de 36 años detenida el 24 de febrero de 2014 por grabar una manifestación

Golpeada brutalmente con un caso y tirada del cabello hacia el suelo por una guardia nacional.

Le imputaron delitos de resistencia a la autoridad, obstaculización a la vía pública, instigación pública, lesiones personales y daños contra la propiedad.

Marvinia ha denunciado actos de intimidación en su contra.

MARVINIA JIMÉNEZ

STOP TORTURA

@amnistia

Introducción

Todo ser humano tiene el derecho de vivir según sus propias ideales de vida buena, según su propia concepción de felicidad.



Por lo general los valores éticos de cada individuo muchas veces no son considerados. Cuando esto ocurre hablamos de violación de los derechos humanos.



Estudiante de 20 años detenido el 6 octubre de 2014

Atropellado con una moto y golpeado por un funcionario de la Policía Nacional.

El 11 de octubre, al perder el conocimiento, le diagnosticaron lesiones múltiples en la cabeza y en la columna vertebral (politraumatismo trauma encefalocráneo y traumatismo raquímedular con lesión de neurona motora inferior).

**CARLOS E.
VILLAMIZAR**

**STOP
TORTURA**

@amnistia



Campesino de 21 años torturado por sospechas de que había participado en una protesta

El 27 de febrero de 2014 efectivos de la Guardia Nacional lo llevaron a una plaza pública donde lo torturaron para que admitiera que había participado en protestas.

Incendiaron sus documentos, fue quemado con un destornillador caliente para obligarlo a mentir, golpeado con bastones y liberado a la mañana siguiente.

**WUADDY
MORENO D.**

**STOP
TORTURA**

@amnistia



Detenido y maltratado cuando salía de su trabajo el 5 de marzo de 2014

Durante su detención fue golpeado y herido por balas de goma de tal gravedad que ha tenido que ser operado en dos ocasiones.

Desde su liberación, dos días después, fue hostigado en varias ocasiones por miembros de la Guardia Nacional Bolivariana con la aparente intención de intimidarlo.

**MOISÉS
GUÁNCHEZ**

**STOP
TORTURA**

@amnistia



Con 21 años fue detenido y torturado el 13 de febrero de 2014

Durante su detención fue violado con un objeto, recibió puñetazos, patadas y golpes con armas y cascos, asustado con perros y amenazado de muerte.

Lo golpearon y patearon hasta botar buchets de sangre; algunos guardias impedían que lo siguieran agrediendo, pero eran más los que querían continuar.

**JUAN M.
CARRASCO**

**STOP
TORTURA**

@amnistia

¿Qué es la tortura?

La palabra tortura es sinónimo de tormento, crueldad, martirio, dolor o grandes aflicciones. En general, es toda aplicación de dolores con el fin de obtener ciertas declaraciones.
ES INHUMADA Y DEGRADANTE.



**RAFAEL A.
CARDOZO M.**

Con 20 años de edad y una discapacidad mental fue detenido el 17 de marzo de 2014

Golpeado en la cara con cascotes, fue privado del sueño, amenazado de muerte y de acuerdo con testigos, le hicieron usar una corona hecha con una cuerda y clavos en la cabeza.

Las lesiones eran tan visibles que ameritaron que el juez dictara el inicio de una investigación de oficio por tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

**STOP
TORTURA**

@amnistia



**GLORIA
TOBÓN**

Detenida junto a su hija el 19 de marzo de 2014 cuando iban a hacer mercado

Mientras estuvo detenida tenía los ojos vendados, le echaron agua y le aplicaban descargas eléctricas por los brazos, los senos y los genitales.

Los guardias se burlaban, le decían que la iban a llevar para una montaña, que la iban a matar, a picar en pedacitos, a enterrar y que nadie la iba a conseguir.

**STOP
TORTURA**

@amnistia

Tortura

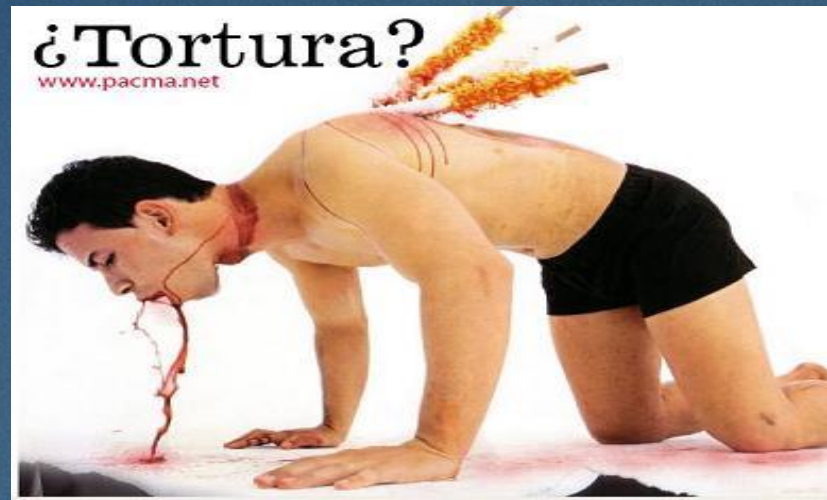
Tipos de tortura.

- Métodos físicos
- Métodos psicológicos (psíquicas)
- Métodos inherentes



1. Físicos

- Los métodos de tortura física han ido variando a lo largo de los años. Actualmente, con el fin de evitar marcas o señales en el cuerpo que puedan ser detectadas en un examen médico posterior, se utilizan formas más sofisticadas.



2. Psicológicas.

Al determinar la tortura psicológica que ha sufrido una persona es necesario considerar que hay factores exógenos, aquellos que se pueden considerar objetivos, o bien externos; y factores endógenos o subjetivos, que son las situaciones concretas de cada persona que varían según la sensibilidad del individuo y se manifiesta de diferentes maneras en cada víctima.

3. Inherentes

- Derivada de la tortura psíquica, declarada en resoluciones internacionales y por autoridades judiciales de los Estados Unidos, como aquella coacción que se genera por la atmósfera de intimidación que rodea a un ser humano, cuando se tiene detenido en sede judicial para su investigación, pues en un ambiente de este tipo, se destruye la dignidad humana, socavando la libertad hasta impedir una libre elección, por lo que el sujeto termina por sucumbir

Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

- **Épocas remotas:** *La santa inquisición*

La doncella de hierro



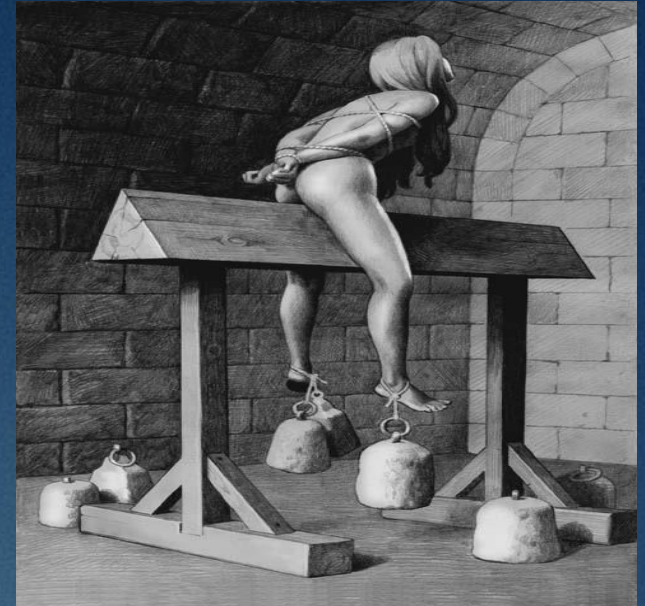
Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

- La rueda



Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

- La cuna de judas



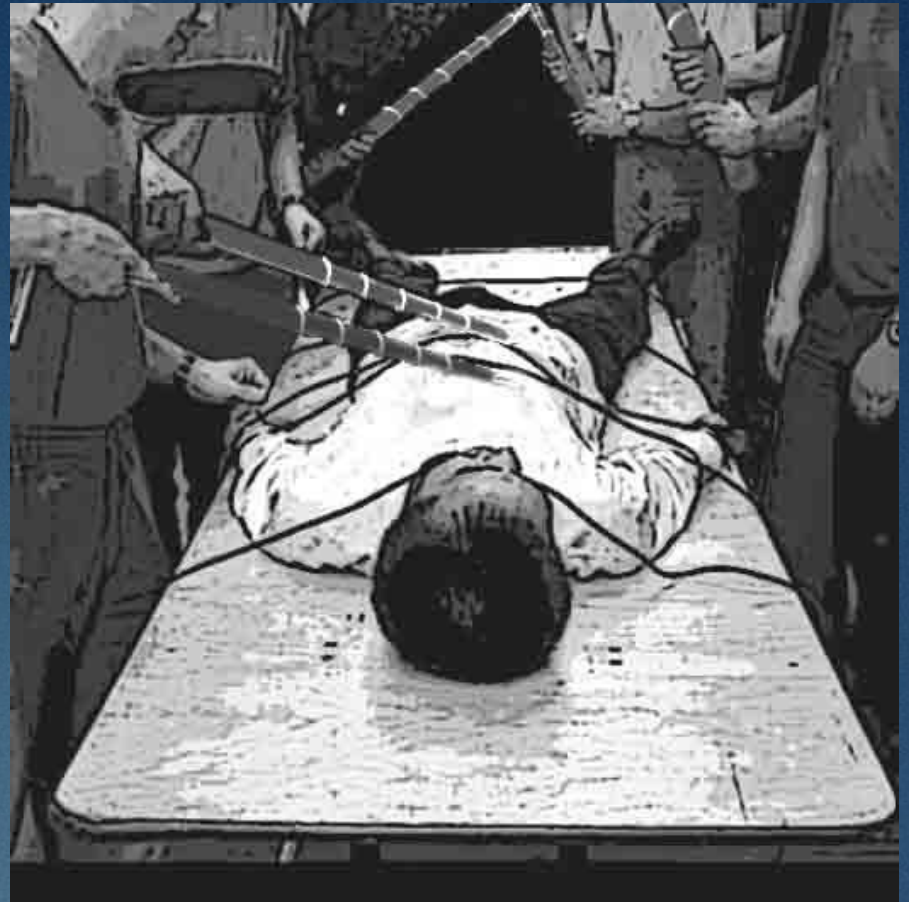
Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

Golpes



Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

Choque eléctricos



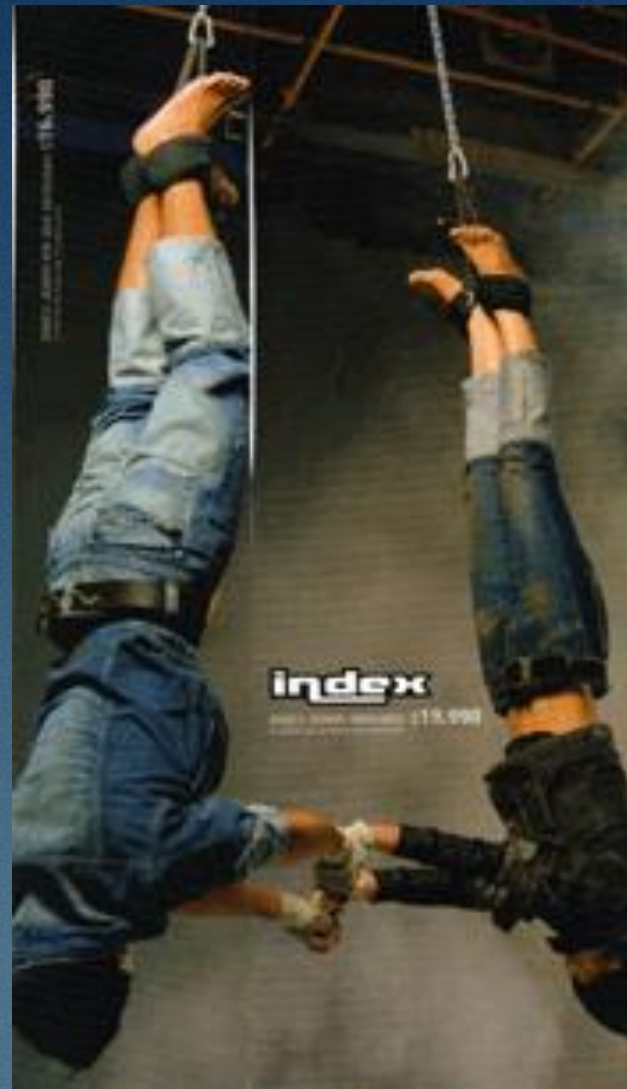
Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

Tortura por posición

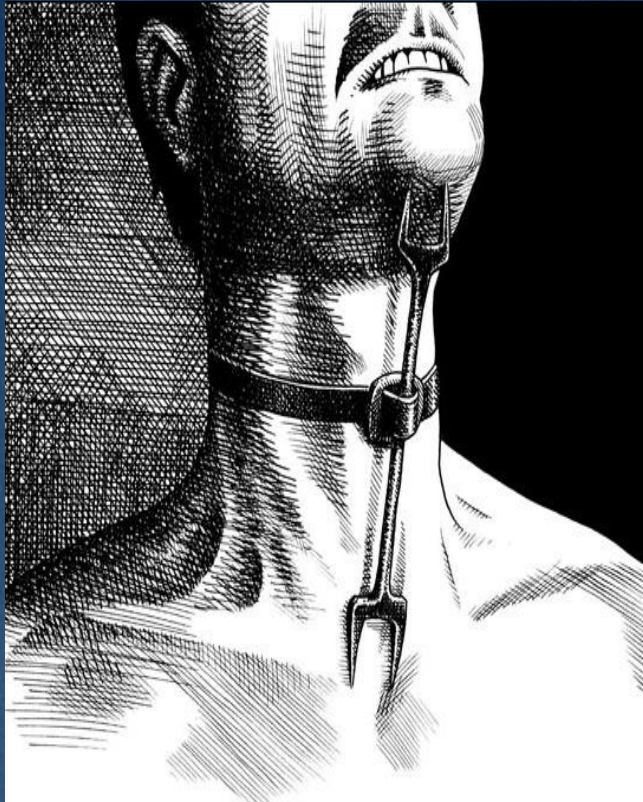


Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

Suspensión



La tortura depende de la imaginación del victimario



Entre tipos de tortura psicología podemos encontrar:

Aislamiento



Entre tipos de tortura psicología podemos encontrar:

Simulacro de
ejecución



Entre tipos de tortura psicología podemos encontrar:

Impedir la visión

Amenazas

Otras: se le obliga a traicionar o dañar a otras personas, a violar tabúes o a realizar prácticas contrarias a sus creencias, presenciar otras torturas, etc.



Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

Quemaduras : Quemaduras con ácidos, con objetos calientes, con agua caliente, con hielo.

Tortura sexual : Violaciones anales, vaginales, orales.

Extenuación física: posturas incómodas por periodos prolongados

Químicas: Uso de ácidos, químicos, bases fuertes, sales y combustibles.

Farmacológica.

Entre los principales métodos de tortura podemos destacar los siguientes:

- Duchas constantes de agua fría
- Exposiciones a condiciones climáticas extremas
- Humillaciones
- Hambre
- Sed
- Privación del sueño
- Goteo de agua
- Observar muertes o ejecuciones



Principales implicaciones

Es ilegal

Poco castigado

Violación de los
derechos
humanos

Variados
objetivos y
formas de
tortura

Penalizado
cuando se
descubre y
comprueba

En Chile...

- Golpe de estado de 1973
- Augusto Pinochet invade palacio de la moneda.



En Chile...

- Violación de los derechos humanos.
- Torturas y muertes de todo tipo.
- No hubo respeto por la dignidad humana
- Miles de desaparecidos que hasta la fecha no se sabe de su paradero.



Formas de tortura (1973)

- **Abusos sexuales:** mujeres violadas en reiteradas ocasiones y muchas de ellas por perros.
- **Aplicación corriente :** genitales y cuerpo en general.
- **Asfixia**
- **Colgados de manos y pies.**
- **Condiciones de vida deplorables.**
- **Golpes.**

En el mundo...

Los derechos humanos, carpeta didáctica. 3 La tortura

32

6.4 Documentación

Noticias aparecidas los años 1990 y 1991 en el Boletín Informativo de Amnistía Internacional

NEPAL

Detenciones en masa y torturas

Millares de simpatizantes no violentos del movimiento pro democracia multipartidaria están siendo detenidos en todas partes de Nepal desde febrero y, al parecer, algunos han sido sometidos a malos tratos y torturas.

Aunque muchos recobraron la libertad poco después de su detención, muchos otros, entre ellos presos de conciencia, siguen detenidos sin cargos ni juicio. A finales de marzo, grupos nepaleses de derechos humanos estimaban en más de 8.000 el número de detenciones; la cifra oficial era de unas 1.000.

Durante la primera quincena de febrero, más de 350 personas fueron detenidas, y el 17 de febrero tres líderes del CN fueron sometidos a arresto domiciliario. Posteriormente se han denunciado centenares de detenciones; algunos son miembros de AI.

Según informes, entre las víctimas de la tortura figura Mukunda Regmi, ex presidente del Colegio de Abogados de Nepal; Dhruva Thapalia, vicepresidente de la Cruz Roja de Nepal; dos miembros de la Asamblea Nacional y numerosos estudiantes. Se denunció también que varias personas perdieron la vida como resultado de las torturas. El gobierno ha negado las acusaciones de torturas.

AUSTRIA

Tortura y maltrato policiales

Desde hace varios años, AI ha venido recibiendo denuncias de que los detenidos a disposición policial en Austria son sometidos a veces a actos injustificables y deliberados de violencia física. Algunos incidentes descritos equivalían a torturas.

Las denuncias mencionan desde golpes en la cabeza con la mano hasta semi-asfixia y quemazos con cigarrillos. En uno de cada tres casos denunciados se ha afirmado que la policía recurrió a la violencia física para obtener confesiones u otra información. Dada la congruencia y regularidad de las denuncias, no parece que el problema se reduzca a unos cuantos casos aislados.

También parece ser regular la intimidación de personas que alegaron haber sufrido malos tratos a manos de la policía. Según cifras oficiales, el 45% de los denunciantes de los últimos años fue sometido a investigaciones criminales tras denunciar los malos tratos de la policía.

En el informe "Austria: tortura y malos tratos" publicado por AI en enero, se exponen algunas de estas denuncias y se subraya la necesidad de que Austria aplique la Convención contra la Tortura.

El informe de AI critica los procedimientos para formular denuncias contra la policía y analiza las garantías contra los malos tratos, la supervisión del proceso de investigación criminal y el uso de pruebas supuestamente obtenidas bajo coacción.

KUWAIT

Denuncias de tortura policiales

Cinco chiitas kuwaitíes están presos sin cargos ni juicio en la cárcel de Amn al-Dawla, en la ciudad de al-Kuwait, desde su detención en septiembre y noviembre de 1989. Según informes, han sido torturados durante los interrogatorios.

Eran cinco de unos 20 chiitas detenidos en Kuwait tras la ejecución de 16 ciudadanos kuwaitíes en Arabia Saudita el 21 de septiembre de 1989, en relación con los atentados con explosivos ocurridos en el mes de julio en La Meca.

Entre las personas que siguen recluidas figura Sayyid Mubaranad Baqir al-Musawi, detenido el 23 de septiembre. Exceptuando una visita de su madre, ha estado incomunicado y al parecer ha recibido golpes y descargas eléctricas durante el interrogatorio. También parece que lo amenazaron con extradición a Arabia Saudita, donde podría ser torturado y condenado a muerte. En su respuesta a AI, el gobierno declaró que Sayyid Muhammad Baqir al-Musawi está detenido mientras se investiga su caso, y que su familia puede visitarlo.

Los otros cuatro presos, Faisal al-Mahmid, Abd al-Hamid al-Saffar, Sayyid Walid al-Mazidi y Abd al-Rida Karoun, fueron detenidos en noviembre. También parece que fueron golpeados y torturados con electricidad durante los interrogatorios; que a Faisal al-Mahmid le dieron golpes y puntapiés hasta hacerle perder el conocimiento, mientras que a Abd al-Hamid al-Saffar lo amenazaron con violar a su hija en su presencia, cuando se negó a contesar. Actualmente reciben visitas, pero se les ha negado la asistencia de un abogado. AI no ha recibido respuesta del gobierno sobre estos casos.

ARGENTINA

Torturas y malos tratos a detenidos

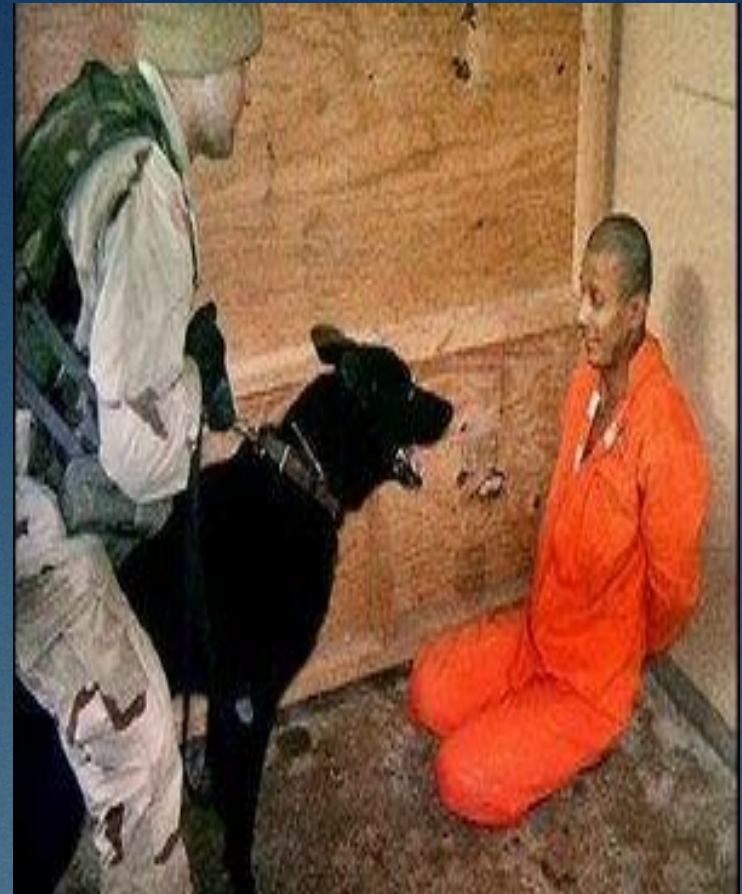
En 1991 continuaron recibiendo denuncias de torturas y malos tratos de detenidos por parte de la policía argentina.

En marzo, por ejemplo, Pedro Molina Toledo murió tras ser torturado mientras se hallaba bajo custodia policial en la ciudad de Mendoza. Lo habían detenido en relación con la investigación de un fraude y lo habían interrogado en la Dirección de Delitos Económicos del Palacio Policial, donde, al parecer, fue sometido a una paliza brutal y murió ese mismo día como consecuencia de sus heridas. Dos agentes de policía fueron acusados formalmente de "homicidio no intencionado", pero para finales del año seguían en servicio activo en espera del juicio.

Según un informe de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, entre 1984 y 1986 se presentaron en Buenos Aires 698 quejas sobre "apremios ilegales", que incluían malos tratos por la policía. A pesar de que se dispuso de pruebas médicas que corroboraban que en 267 de estos casos se habían sufrido lesiones, nadie fue condenado por los presuntos delitos. En Buenos Aires se presentaron 879 quejas de "apremios ilegales" en 1989 y 879 en 1990, pero se desconoce el número de condenas resultantes de estas quejas.

El informe critica a la judicatura y a los fiscales por su renuencia a investigar exhaustivamente las denuncias, y concluye que la falta de condenas demuestra que la impunidad para este tipo de delito constituye un hábito arraigado en el sistema judicial.

E.E.U.U V/S IRAQ



Exposición de Motivos

La pertinencia de esta Ley se fundamenta en el mandato contenido en el numeral 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que ordena a la Asamblea Nacional aprobar la *“legislación sobre la sanción a la tortura, ya sea mediante ley especial o reforma del Código Penal”*.

Este mandato se apoya en los artículos 2, 3, 19, 22, 23 y 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).



Capítulo I

Disposiciones Generales

✓ Objeto:

- Prevención, sanción y tipificación de los delitos de los tratos inhumanos.
- Reparación del daño a las víctimas.
- Participación de los ciudadanos y ciudadanas.

✓ Fundamento constitucional: Desarrollar los principios constitucionales sobre el derecho de toda persona al **respeto de su dignidad, su integridad física, psíquica y moral.**

✓ Finalidad: Desarrollar el mandato constitucional en el marco internacional de los Derechos Humanos.

✓ Personas sujetas a la presente Ley.

Definiciones

Artículo 5. A los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos:

1. **Violación de derechos humanos:** son aquellos delitos que atentan contra los derechos fundamentales del hombre y de la mujer, en cuanto miembros de la humanidad, que se encuentran definidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que son realizadas por el Estado directa, indirectamente o por omisión al amparo de su poder único.

Definiciones

2. **Tortura:** son actos por los cuales se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos, ya sea físicos o mentales, **con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación**, cuando dichos sufrimientos sean infligidos por un funcionario público o funcionaria pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento. Asimismo se entenderá como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental; aunque no acusen dolor físico o angustia psíquica.

Definiciones

3. **Trato cruel:** son actos bajo los cuales se agrede o maltrata intencionalmente a una persona, sometida o no a privación de libertad, con la finalidad de castigar o quebrantar la resistencia física o moral de ésta, generando sufrimiento o daño físico.
4. **Trato inhumano o degradante:** son actos bajo los cuales se agrede psicológicamente a otra persona, sometida o no a privación de libertad, ocasionándole temor, angustia, humillación; o un grave ataque contra su dignidad, con la finalidad de castigar o quebrantar su voluntad o resistencia moral.

Definiciones

5. **Integridad física, psíquica y moral:** es el conjunto de condiciones que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en sus condiciones y proyecto de vida.
6. **Medidas de protección y seguimiento:** son providencias cautelares de carácter judicial y administrativa, que tienen como objetivo la protección inmediata de la integridad física de la víctima.

Definiciones

7. **Medidas de Prevención:** son aquellas adoptadas por los órganos y entes competentes, para impedir que se produzcan daños físicos, mentales y sensoriales, o a impedir que la afectación o daño que se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.
8. **Rehabilitación:** son medidas específicas de asistencia médica, psicológica y social a las víctimas, para la restitución de su integridad física, psíquica y moral.

Definiciones

9. Maltrato psicológico: Toda conducta activa u omisiva de una persona sobre otra que ocasione a la víctima alteraciones temporales o permanentes en sus facultades mentales.

Capítulo II

Derechos de las víctimas y sus familiares sujetos a los delitos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

- ✓ **Medidas de protección, seguimiento y prevención.**
- ✓ **Políticas de prevención.**
- ✓ **Exámenes médicos.**
- ✓ **Derechos laborales de las víctimas.**
- ✓ **Reparación a las víctimas y sus familiares.**

Capítulo III

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

- ✓ **De la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.**
- ✓ **Funciones y facultades de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.**
- ✓ **Integrantes de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.**

Capítulo III

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

- ✓ **De los gastos de funcionamiento de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.**
- ✓ **Obligación de notificar a la Defensoría del Pueblo**
- ✓ **Confidencialidad de las entrevistas.**

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Del delito de tortura

Artículo 17. El funcionario público o la funcionaria pública que en funciones inherentes a su cargo lesione a una persona que se encuentre bajo su custodia en su integridad física, psíquica o moral, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, con la intención de intimidar, castigar u obtener información o una confesión, será sancionado o sancionada con la pena de quince a veinticinco años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de la función pública y política, por un período equivalente a la pena decretada. Tanto la inhabilitación del ejercicio de la función pública como política no estarán sujetas a rebaja alguna.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Del delito de trato cruel

Artículo 18. El funcionario público o funcionaria pública que someta o inflija trató cruel a una persona sometida o no a privación de libertad con la finalidad de castigar o quebrantar la resistencia física o moral de ésta, genere sufrimiento, daño físico o psíquico, **será sancionado o sancionada con pena de trece a veintitrés años de prisión** e inhabilitación para el ejercicio de la función pública y política por un período equivalente al de la pena decretada. Tanto la inhabilitación del ejercicio de la función pública como política no estarán sujetas a rebaja alguna.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Colaboración, encubrimiento y obstrucción

Artículo 19. El funcionario público o funcionaria pública que colabore de cualquier forma o encubra a los agentes activos de los delitos previstos en los artículos 17 y 18, **será sancionado o sancionada con pena equivalente a lo establecido en los artículos antes señalados.** En la misma pena incurrirán los funcionarios públicos y las funcionarias públicas, que entorpezcan las investigaciones correspondientes que instruya; el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, e inhabilitación para el ejercicio función pública y política por un período equivalente al de la pena decretada. Tanto la inhabilitación del ejercicio de la función pública como política no estarán sujetas a rebaja alguna.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De la autoría material, intelectual o colaboración de las personas naturales

Artículo 20. Las personas naturales que participen en calidad de autores materiales o intelectuales de cualquier forma con él o los agentes activos de los delitos previstos en los artículos 17, 18 y 19, respectivamente, serán sancionadas con una pena equivalente a las tres cuartas partes de la pena principal aplicada a estos agentes activos, e inhabilitación para el ejercicio de la función pública y política por un período equivalente al de la pena decretada. De igual forma quien colabore con cualquier forma con los agentes activos de los delitos señalados en este artículo será sancionado con pena de las dos cuartas partes de la pena principal e inhabilitación para el ejercicio de la función pública y política por un período equivalente al de la pena decretada. Tanto la inhabilitación del ejercicio de la función pública como política no estarán sujetas a rebaja alguna.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De los delitos de tratos inhumanos o degradantes

Artículo 21. El funcionario público o funcionaria pública que en funciones inherentes a su cargo, cometa actos bajo los cuales se agrede psicológicamente a otra persona, sometida o no a privación de libertad, ocasionándole temor, angustia, humillación; realice un grave ataque contra su dignidad, con la finalidad de castigar o quebrantar su voluntad o resistencia moral, **será sancionado o sancionada con la pena de tres a seis años de prisión** e inhabilitación para el ejercicio de la función pública y política por un período equivalente al de la pena decretada. Tanto la inhabilitación del ejercicio de la función pública como política no estarán sujetas a rebaja alguna.

No será considerado trato cruel el uso progresivo, diferenciado y proporcionado de la fuerza potencialmente letal por parte de los organismos de seguridad del Estado, conforme a los lineamientos de la Ley que rige la materia.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Maltrato físico y verbal

Artículo 22. Los funcionarios públicos o funcionarias públicas adscritos al sistema nacional de salud, con responsabilidad en el trato de tutelados o pacientes, que maltraten física o psicológicamente a las personas sometidas a su tutela, custodia o disciplina, o a los usuarios y usuarias del servicio, **serán sancionados o sancionadas con amonestación escrita, trabajo comunitario, destitución, o con arresto proporcional a los establecido en la ley que regula la materia,** de conformidad con la gravedad de la lesión.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Espacios e instrumentos de tortura

Artículo 23. Los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables de los centros de detención, donde se encuentren espacios o instrumentos utilizados para infligir tortura, serán sancionados con pena de uno a cinco años de prisión y multa de doscientos cincuenta Unidades Tributarias (250 U.T.) a quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.), así como la clausura del espacio y la destrucción del instrumento de tortura; siempre que los mismos no se constituyan en elementos o instrumentos probatorios enjuicio.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Sanción al incumplimiento de notificación a la Defensoría del Pueblo

Artículo 24. Los funcionarios o funcionarias policiales, del servicio penitenciario, los o las fiscales del Ministerio Público, los defensores públicos o las defensoras públicas, los funcionarios o funcionarias militares, del sistema educativo, del sistema nacional de salud, los jueces o juezas de la República, que incumplan con la obligación de notificar a la Defensoría del Pueblo cuando tengan conocimiento que se ha producido uno de los delitos previstos en esta Ley, **serán sancionado o sancionada con una multa de cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) a doscientos cincuenta Unidades Tributarias (250 U.T.), trabajo comunitario, o destitución según la gravedad del caso.**

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Obligación de dar información a los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes

Artículo 25. El funcionario público o funcionaria pública que se niegue a dar información a los distintos representantes de los órganos y entes que conforman la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes, le negare el acceso a los expedientes del centro de reclusión o de la persona detenida, el registro de detenidos o impida la entrevista con los mismos o negare la entrada a un centro de detención o algún lugar dentro del centro de detención, **será sancionado con arresto de quince a veinticinco días y multa de doscientos cincuenta Unidades Tributarias (250 U.T.) a quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.).**

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Faltas en instituciones privadas

Artículo 26. El personal de salud que labore en instituciones privadas y con responsabilidad en el trato de pacientes, que maltraten física o verbalmente a las personas en la prestación de sus servicios, **serán sancionados con multas de veinticinco Unidades Tributarias (25 U.T.) a Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) unidades tributarias o arresto proporcional, conforme al maltrato físico causado.**

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Falsedad del informe médico

Artículo 27. El médico o médica que incurra en falsedad al expedir el informe médico legal, psicológico o mental respectivo, u omita la mención de signos de tortura o maltrato, será sancionado o sancionada con pena de ocho a doce años de prisión y suspensión de la licencia por un período equivalente a la pena.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Violación a la confidencialidad de las entrevistas

Artículo 28. El funcionario público o funcionaria pública que incurra en violación a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley, será sancionado o sancionada con pena de cuatro a seis años de prisión, con la destitución del cargo, e inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un periodo de cinco años.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Causas eximentes

Artículo 29. No se considerarán como causas eximentes de responsabilidad de los delitos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, tipificados en la presente Ley, el que se invoquen o existan circunstancias excepcionales de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de las personas, estados de excepción, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Principio de obediencia reflexiva

Artículo 30. Los funcionarios públicos y las funcionarias públicas, no podrán invocar como causa de justificación, la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad, para justificar la comisión de los delitos previstos en la presente Ley.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Deber de denuncia

Artículo 31. Todo funcionario público y funcionaria pública que presencie o tenga conocimiento de la comisión de los delitos previstos en la presente Ley, o se le instruya una orden para ejecutar actos típicos previstos en esta Ley, aun cuando no se ejecutaren, está obligado u obligada a denunciarlo de inmediato ante las autoridades competentes. El funcionario público o funcionaria pública que incurra en omisión a lo dispuesto en el presente artículo, **será sancionado o sancionada con pena de uno a tres años de prisión.**

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Investigación de los delitos

Artículo 32. Corresponde al Ministerio Público la investigación para la determinación del hecho punible y la identificación del autor o autores y/o participe, de acuerdo a los procedimientos especiales previstos para tales efectos.

La Defensoría del Pueblo podrá participar de la investigación, y tendrá acceso al expediente y a sus actas o cualquier otra información que repose en los archivos del Estado o en instituciones privadas, con el fin de hacer las recomendaciones a que hubiere lugar.

Capítulo IV

De los delitos concernientes a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Valor probatorio

Artículo 33. Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, podrá promoverse como prueba, y el documento que la contenga es nulo de nulidad absoluta. La promoción de esta prueba será considerada fraude a la ley y en consecuencia, acarreará responsabilidad penal y administrativa.

Conclusiones:

- Tortura es un acto inhumano que atenta contra los principios, valores y los derechos humanos y aunque su practica esta sancionada por la Organización de las naciones unidas (ONU) y la mayoría de los países a lo largo del mundo calificado como un acto ilegal, su uso aun no ha sido totalmente eliminado.
- Estos actos han acompañado al hombre a lo largo de su existencia y han sido utilizados en diferentes países modificándose la forma en que se ejecutan pero aun así manteniendo su esencia.” el sufrimiento humano”
- Es responsabilidad de todos contribuir al termino de estas practicas.

Reflexiones finales

**“La justicia sin fuerza es impotente,
pero la fuerza sin justicia es
tiránica”**

Pascal, citado por Jack Derride.

*El éxito del proceso penal está en
alcanzar la máxima efectividad en la
persecución penal garantizando el
máximo respeto a los derechos
fundamentales*

“Los Derechos Humanos son sus derechos. Tómenlos, Defiéndanlos, Promuévanlos, Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y Enríquezcanlos. Son lo mejor de nosotros. Denles vida.”

La Dignidad no se pierde nunca.
La persona más feroz que tenga un comportamiento peor con otros, en último término no deja de tener una cierta dignidad y tenemos que reconocérsela como tal.

Fernando Savater

**¡Muchas Gracias
por su Atención!**

